

# Para la baremación de las solicitudes, el OMR o Consejo Escolar seguirá los siguientes criterios:

## a) Proximidad del domicilio (máximo 5 puntos)

De acuerdo con el Código Civil (Artículo 154, en relación con el Artículo 40), salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres, debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal, es:

1. El de cualquiera de los progenitores que tenga la patria potestad.
2. El del padre o madre a quien el Juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
3. El del tutor/a que legalmente ostente la patria potestad.

No se admitirá, por tanto, como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad.

- Si el domicilio del certificado de empadronamiento del padre/madre/tutor legal coincide con el del DNI o NIE del mismo, se otorgará la puntuación correspondiente a ese domicilio (5 puntos si es de la zona de influencia, 2 puntos si es de la zona limítrofe y 1 punto si el domicilio familiar del solicitante está ubicado en el Municipio donde está ubicado el centro), sin más trámites. Estas puntuaciones no son acumulables.

- Si el domicilio del certificado de empadronamiento del padre/madre/tutor legal no coincide con el del DNI o NIE del mismo, se otorgará la puntuación correspondiente al domicilio del empadronamiento (5 puntos si es de la zona de influencia, 2 puntos si es de la zona limítrofe y 1 punto si el domicilio familiar del solicitante está ubicado en el Municipio donde está ubicado el centro), pero deberá solicitarse la verificación al Ayuntamiento.

Para la verificación del domicilio, los Ayuntamientos han recibido un escrito informativo firmado por EUDEL y por la Viceconsejería de Educación explicándoles que les podría llegar la petición de datos de los centros. Los centros deberán enviar antes del 18 de febrero los documentos que se indiquen a los Ayuntamientos para verificar el empadronamiento de los alumnos. El archivo informático para solicitar dichas verificaciones será remitido por correo electrónico por la Delegación de Educación.

Mientras no se reciban los resultados de las verificaciones del domicilio, el centro dará por buenos los datos aportados por los solicitantes, sin perjuicio de que una vez recibidos deban realizar las oportunas modificaciones al objeto de elaborar las listas de admitidos/as.

Si los resultados de las verificaciones se recibieran una vez publicadas las listas provisionales de admitidos/as, el centro los tendrá en cuenta para la resolución de los recursos a las listas provisionales. Si los resultados de las verificaciones se recibieran una vez publicadas las listas definitivas, el centro comunicará esta circunstancia a la Delegación Territorial.

Si en lugar de certificado de empadronamiento se presenta certificado de la empresa del padre/madre/tutor legal con domicilio en la zona de influencia, se otorgará la puntuación correspondiente al domicilio de la empresa (2 puntos). Este domicilio es alternativo al domicilio familiar, y por tanto la puntuación no es acumulable.

## b) Renta y hermanos/as menores de edad (máximo 3 puntos)

Para optar a la puntuación por los ingresos de la unidad familiar, se deberá firmar la autorización al Departamento para que solicite los datos fiscales a la Hacienda Foral. Sólo presentarán fotocopia de la declaración de la renta aquellos residentes en un Territorio Histórico diferente al del centro.

Los ingresos computables para tener derecho a la puntuación por el apartado de la renta, serán los correspondientes a la Base Imponible General del Ejercicio Fiscal del año 2007 de todos los miembros que componen la unidad familiar.

A aquéllos que autoricen al Departamento a verificar sus datos fiscales, se les otorgará, en su caso, 1,5 puntos tras la oportuna verificación ante la Hacienda Foral.

Para la verificación de la Renta, se enviará a la dirección de correo electrónico de la Delegación que se indique el archivo correspondiente, antes del día 18 de febrero. Desde la

Delegación se tramitará a Hacienda, y con los datos que nos envíen se comunicará al Centro, también por correo electrónico, si al alumno le corresponde puntuación por la renta o no (no se comunicarán las cantidades de la Declaración). Dicho archivo será remitido por correo electrónico por la Delegación Territorial.

Mientras no se reciban los resultados de las verificaciones de la renta, el centro dará por buenos los datos aportados por los solicitantes, sin perjuicio de que una vez recibidos deban realizar las oportunas modificaciones al objeto de elaborar las listas de admitidos/as.

Si los resultados de las verificaciones se recibieran una vez publicadas las listas provisionales de admitidos/as, el centro los tendrá en cuenta para la resolución de los recursos a las listas provisionales. Si los resultados de las verificaciones se recibieran una vez publicadas las listas definitivas, el centro comunicará esta circunstancia a la Delegación Territorial.

En cualquier caso, independientemente de los ingresos, se otorgará 0,25 puntos por cada hermano/a menor de edad del solicitante, presentando fotocopia del libro de familia de cada uno de ellos.

### **c) Familiares en el centro o en centros adscritos (máximo 9 puntos)**

Se otorgarán 9 puntos por un hermano/a en el centro o en centros adscritos. En el caso de centros adscritos, se deberá aportar la certificación oportuna del centro, junto a la copia del libro de familia.

Si el padre, madre o tutor trabaja en el centro solicitado, se otorgarán 7 puntos.

### **d) Otras circunstancias (máximo 6,5 puntos)**

- Se otorgarán 2 puntos por minusvalía del alumno/a, y 1 punto por minusvalía de su padre, su madre, tutor o hermano/a, debidamente acreditada. Esta circunstancia no puede extenderse a más de un miembro de la familia.

- Por familia numerosa de categoría especial: 1,5 puntos; de categoría general: 1 punto.

- Por otras circunstancias objetivas libremente determinadas por el OMR del centro: 2 puntos. **Estas circunstancias deberán ser hechas públicas en el tablón de anuncios del Centro con anterioridad al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.**

Toda la documentación acreditativa de los apartados del baremo se deberá haber entregado con la solicitud, y no se podrá admitir la aportación de nuevos documentos una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes. La no aportación de la documentación acreditativa de algún apartado del baremo implica la renuncia a la puntuación correspondiente al mismo.

Sólo se baremarán las solicitudes que tienen en primera opción los modelos y cursos ofertados en el centro.